

RESOLUCIÓN 1000.24-129

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS EN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE INFICALDAS PARA EL PERÍODO 2026-2028

La Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas — INFI-CALDAS, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Ordenanza 805 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en su artículo 16, consagra que, en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una comisión de personal, conformada por dos representantes de la entidad u organismos designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados de la entidad quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que el artículo 2.2.14.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, dispone que *“Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la comisión de personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales”*.

Que los artículos 2.2.14.2.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 establecen el procedimiento de convocatoria y elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal, y disponen que al jefe de la Entidad le corresponde convocar a elecciones para elegir a los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC en la sala plena de comisionados del 22 de mayo de 2018 compiló y adoptó el Criterio Unificado titulado COMISIONES DE PERSONAL, en el marco de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y los Decretos 1083 de 2015 y 051 de 2028 y dispuso:

“5. Quiénes pueden participar como electores de los miembros de la Comisión de Personal?

Al respecto, conviene tener en consideración que la Ley 909 de 2004 en su artículo 16 así como el Decreto 1083 de 2015, fueron enfáticos en determinar que los dos (2) representantes de los empleados deben ser de carrera; en lo que respecta a los electores, el artículo 2.2.14.1.1 ibidem dispuso que éstos serán los empleados públicos del organismo o entidad, salvo aquellos que su vinculación sea de carácter provisional o temporal.

(...)

Así las cosas, y en virtud de las disposiciones Constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, se puede inferir que pueden participar como electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 1 ° de la Ley 909 de 2004, esto es:

- Los de carrera,
- Los de periodo,
- Los de libre nombramiento y remoción

Los temporales, en los casos en los cuales los servidores de carrera sean encargados en empleos de planta temporal”.

RESOLUCIÓN 1000.24-129

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS EN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE INFICALDAS PARA EL PERÍODO 2026-2028

Que de conformidad con los artículos 2.2.14.2.11 del Decreto 1083 de 2015, serán elegidos como representantes principales de los funcionarios de INFICALDAS ante la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden, y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazarán a los principales. Los representantes elegidos desempeñarán sus funciones conforme las normas legales.

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes principales de los empleados de esta entidad y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que la Comisión de Personal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 cumplirá las siguientes funciones:

" (...)

- a. *Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;*
- b. *Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;*
- c. *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;*
- d. *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;*
- e. *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;*
- f. *Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;*
- g. *Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;*
- h. *Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;*
- i. *Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;*
- j. *Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.*



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

RESOLUCIÓN 1000.24-129

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS EN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE INFICALDAS PARA EL PERÍODO 2026-2028

3. Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan. (...)”

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.14.2.2 ibidem, la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la INFICALDAS, se debe divulgar ampliamente y contendrá los requisitos mínimos que la norma establece.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, la Gerencia General de INFICALDAS por medio del presente acto administrativo se permite convocar a los funcionarios de la entidad, de libre nombramiento y remoción y que se encuentran inscritos en Carrera administrativa a participar en la elección de dos (02) representantes principales de los empleados para conformar la Comisión de Personal de INFICALDAS, y dos (02) suplentes, para un periodo de dos años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1: Convocar por correo institucional a los Servidores Públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación, y a los de libre nombramiento y remoción de las dependencias del Instituto, para elegir los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal con sus respectivos suplentes, para el periodo 2026 - 2028

ARTÍCULO 2: Divulgación de la convocatoria. La divulgación se adelantará a partir del día once (11) de junio de 2026, con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, mediante votación secreta

Parágrafo: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional del Instituto, desde las 8:00 am del 11 de junio de 2026 hasta las 3.00 p.m. del 12 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3: Inscripción de los candidatos. Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, mediante notificación a los correos electrónicos jorge.garcia@infi.gov.co y liliana.lopez@infi.gov.co, al día siguiente de la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 8:00 a.m. del dieciséis (16) de junio de 2026, hasta las 4:30 p.m. del veintidós (22) de junio de 2026 y bajo los siguientes criterios.

a. Cualidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades.

- 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura;

RESOLUCIÓN 1000.24-129

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS EN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE INFICALDAS PARA EL PERÍODO 2026-2028

- 2) Ser empleados de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionalidad.
- b. Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos: Los candidatos se podrán inscribir en la Secretaría General, mediante la herramienta dispuesta, la cual contendrá como mínimo la siguiente información:
- a. Nombres y apellidos completos del candidato.
 - b. Tipo y número de documento de identidad.
 - c. Dependencia.
 - d. Cargo.
 - e. Firma o mecanismo de identificación del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Parágrafo 1. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015. Dicho término será prorrogable por una (1) sola vez.

Parágrafo 2. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2024-2026 no podrán inscribirse.

ARTÍCULO 4: Publicación lista de inscritos. El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el veintitrés (23) de junio de 2026 a las 10:00 a.m.

La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 5: Designación de jurados de votación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015 la Secretaría General designará a los funcionarios de INFICALDAS que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones. La referida designación se efectuará dentro de los dos (2) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir hasta el veinticinco (25) de junio de 2026. Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante la publicación de la lista y el envío al correo institucional del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, el día hábil siguiente al de su designación, (veintiséis (26) de junio de 2026).

ARTÍCULO 6: Capacitación de los jurados de votación. Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación por la plataforma "Microsoft Teams" con la persona designada por la Secretaría General, la cual se llevará a cabo el día 30 de junio de 2026 a las 2:00 pm, con el finde suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así los mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoria de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

ARTÍCULO 7: Funciones de los jurados. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por la Secretaría General es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
- b) Vigilar el proceso de votación.

RESOLUCIÓN 1000.24-129

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS EN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE INFICALDAS PARA EL PERÍODO 2026-2028

- c) Verificar la identidad de los votantes.
- d) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- e) Firmar las actas (digital).

ARTÍCULO 8: Publicación lista general de votantes. La Secretaría General publicará, la lista general de votantes, el treinta (30) de junio de 2026.

ARTÍCULO 9: Elecciones. Las votaciones se realizarán el jueves dos (02) de julio de 2026, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m., de manera virtual. Para este efecto, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada mediante correo electrónico con el link habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente. Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por la secretaria General e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

Parágrafo. Todo el proceso de elección estará vigilado por la jefe de la Oficina de Control Interno.

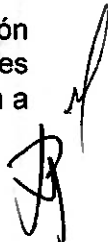
ARTÍCULO 10: Escrutinio. Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección a través de la plataforma "Microsoft Teams", el día dos (02) de julio de 2026, a las cuatro y un minuto (4:01 p.m.) de la tarde. Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente. En presencia de la jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por la jefe de la Oficina de Control Interno. Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar,

Parágrafo: La sesión de escrutinio se realizará por la plataforma "Microsoft Teams", en la que deberán participar los jurados de votación, la jefe de la Oficina de Control Interno y los encargados de la Secretaría General. Dicha sesión deberá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

ARTÍCULO 11: Reclamaciones. Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el día dos (02) de julio de 2026, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Secretaría General durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, desde el tres (03) hasta el siete (07) de julio de 2026. (inclusive).

ARTÍCULO 12: Publicaciones de Elegidos y Suplentes. Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad el ocho (08) de julio de 2026.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal de Función Pública los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.



RESOLUCIÓN 1000.24-129

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS EN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE INFICALDAS PARA EL PERÍODO 2026-2028

ARTÍCULO 13: Periodo. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (02) años que se contará a partir de la fecha de expedición de comunicación del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

ARTÍCULO 14. Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo.

En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO 15. Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal. Una vez resueltas las reclamaciones, la Secretaría General proyectará para la firma de la Gerencia General el acto administrativo que conforma la comisión de personal

ARTÍCULO 16. Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	HORA
1. Divulgación de la convocatoria	Administración Central y Aeropuerto La Nubia	11-12 de junio de 2026	Desde las 8:00 a.m., del 11 de junio hasta las 3:00 pm del 12 de junio
2. Inscripción de candidatos a representantes de los empleados	Secretaría General	16-22 de junio de 2026	Desde las 08:00 a.m. del 16 de junio hasta las 04:30 pm del 22 junio de 2026
3. Publicación de lista de candidatos que reúnen requisitos	Administración Central y Aeropuerto La Nubia	23 de junio de 2026	10:00 a.m.
4. Designación jurados de votación	Secretaría General	25 de junio de 2026	Durante el día
5. Notificación de jurados de votación.	Administración Central y Aeropuerto La Nubia	26 de junio de 2026	Durante el día
6. Capacitación de jurados de votación.	Administración Central y Aeropuerto La Nubia	30 de junio de 2026	02:00 p.m.
7. Publicación lista votación	Administración Central y Aeropuerto La Nubia	30 de junio de 2026	Durante el día
8. Elecciones	Administración Central y Aeropuerto La Nubia	02 de julio de 2026	08:00 a.m. – 04:00 p.m.
9. Escrutinio, elaboración de actas, entrega de documentación a la Oficina Jurídica Reclamación	Administración Central	02 de julio de 2026	04:01 p.m. -5:00 p.m
10. Respuesta a reclamaciones	Administración Central	03-07 de julio de 2026	Desde las 08:00 a.m. del 03 de julio a las 05:00 pm del 07 de julio

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

RESOLUCIÓN 1000.24-129

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS EN LA COMISIÓN DE PERSONAL DE INFICALDAS PARA EL PERÍODO 2026-2028

11. Publicación de resultados representantes y sus respectivos suplentes	de Administración Central y Aeropuerto La Nubia	08 de julio de 2026	Durante el día
--	---	---------------------	----------------

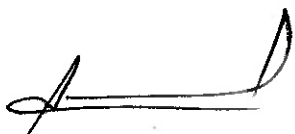
ARTÍCULO 17: Prórroga del cronograma. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben por lo menos cuatro (4) o los inscritos no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos, los términos establecidos en este cronograma se prorrogarán por un lapso igual. Dicho término será prorrogable por una (1) sola vez.

Artículo 18: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los funcionarios del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS, a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 19: La presente Resolución rige a partir del 11 de junio de 2026 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de junio de 2026.


AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General INFI

Aprobó: María Liliana López Palacio- Secretaria General.
Revisó: Liliana Beatriz Palacios Rincón – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Hernán García – Apoyo Profesional Gestión Humana

